

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE RESOLUCIONES

MLV  
FOLIO 33434-09

ESTABLECIMIENTOS GASTRONOMICA  
DEL CENTRO LTDA.  
RUT N° 76.010.398-5  
Autoriza emitir vales en reemplazo de boletas  
por medio de máquinas registradoras  
-----

SANTIAGO, 21.09.2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. Ex N° \_\_\_\_4711\_\_\_\_ / DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 08.09.2009, presentado por don ENZO SEMPREVIVO DEVILLAIN Y MARIO DEVILLAIN SOLARI, RUT N° 6.596.121-0 Y 4.465.597-7, ambos en representación legal de **ESTABLECIMIENTOS GASTRONOMICA DEL CENTRO LTDA., RUT N° 76.010.398-5**, ambos con domicilio en esta ciudad, Portal Fernández Concha N° 914, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º ) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en **PORTAL FERNANDEZ CONCHA N° 914, comuna de SANTIAGO**;

| MARCA | MODELO  | NUMERO<br>SERIE | NUMERO<br>FISCAL | TIPO DE<br>MAQUINA | CAJA N° |
|-------|---------|-----------------|------------------|--------------------|---------|
| TEC   | MA-1350 | 2804A281146     | 152207           | A                  | 2       |

La máquina antes individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: **ANUL/TODO; RTNO/MCIA; N/VTa; EMIS/TICK; TECLA %-; R/CTA Y PAGO; TECLA MENOS(-); TECLA IVA; Posición de llave BLIND; Posición de llave MGR; Posición de llave -;**

2º) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. N° Ex. 2176 de 12.04.2000, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

**RESUELVO:**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoria, de acuerdo a lo dispuesto en Res. Ex. N° 4947 de 20.08.1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

MLV

**Distribución:**

- Depto. Reg. De Resoluciones
- Expediente
- C/C A XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO
- don Enzo Semprevivo D. y Mario Devillaine S., Rep. Legales de
- Establecimientos Gastronómica del Centro Ltda.
- Portal Fernández Concha N° 914
- Santiago

SILVIA LEON MORENO  
JEFA DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
y demás fines.  
Saluda a Ud.